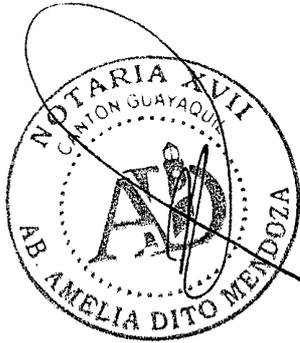


AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL P00130
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

 NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

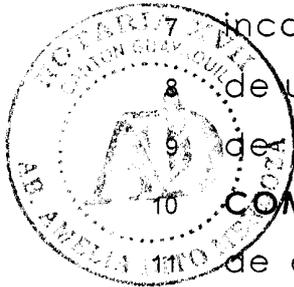
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
INDUSTRIA DE EMPAQUES
INDUEMPAQUES S.A.-----
CUANTIA: US\$800.00-----**

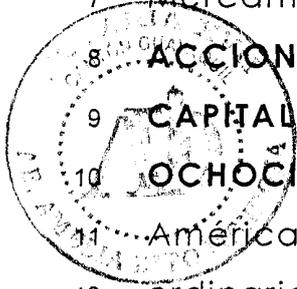


En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece a la celebración del presente instrumento: el señor **MARIO ALBERTO GRABER NIETO**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco cero cinco cuatro cinco ocho nueve, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero, abogado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, y el señor **CARLOS ALFREDO ZURITA MACÍAS**, con cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco uno siete seis cinco uno dos, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado, abogado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien es capaz para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta



1 escritura pública, a la que procede como queda
2 indicado, con amplia y entera libertad, previo el
3 juramento de Ley y advertida de las penas por
4 perjurio, me presentaron la minuta que es del
5 tenor literal siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** En el
6 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
7 incorporar una por la cual conste la constitución
8 de una Sociedad Anónima que se celebra al tenor
9 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
11 de esta Escritura Pública, las siguientes personas,
12 mayores de edad, señores: **MARIO ALBERTO**
13 **GRABER NIETO**, de estado civil soltero, abogado,
14 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **CARLOS**
15 **ALFREDO ZURITA MACIAS**, de estado civil casado,
16 abogado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
17 todos por sus propios y personales derechos
18 quienes manifiestan en el presente instrumento su
19 voluntad de constituir una Sociedad Anónima.
20 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
21 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
22 constituyen, como en efecto lo hacen, una
23 compañía anónima, que se someterá a las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
25 de Comercio, a los convenios de las partes y a las
26 normas del Código Civil y leyes conexas.
27 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
28 **INDUSTRIA DE EMPAQUES INDUEMPAQUES S.A.:**

1 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**
2 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO**
3 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** El nombre de la
4 compañía será **INDUSTRIA DE EMPAQUES**
5 **INDUEMPAQUES S.A.** la misma que se regirá por las
6 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
7 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
8 **SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal
9 de la compañía será en el cantón Durán,
10 provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 pudiendo establecer sucursales dentro del País
12 fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El
13 objeto social de la compañía será dedicarse a
14 realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o
15 asociada a terceros, la fabricación o Maquila de
16 productos de Polipropileno y Plásticos para el
17 envasado de productos Agrícolas e Industriales:
18 bolsas, sacos, cajones, cajas, garrafones, big
19 bas, botellas, etc., así mismo podrá como
20 actividad complementaria prestar servicios de
21 apoyo a la fabricación de productos de plástico
22 o Polipropileno a cambio de una retribución o por
23 contrato. La compañía podrá participar en todas
24 las etapas de la actividad incluyendo pero no
25 limitándose a la producción de bienes,
26 comercialización, almacenamiento, exportación,
27 industrialización, explotación, distribución,
28 investigación y desarrollo, promoción,



1 capacitación, asesoramiento, intermediación,
2 inversión, construcción, reciclaje, importación,
3 etc. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El
4 plazo de duración de la compañía es de
5 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
6 inscripción de esta escritura en el Registro
7 Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL**
9 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
10 **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de
11 América, dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
13 Capital que podrá ser aumentado por resolución
14 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
15 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán
16 numeradas del cero cero uno a la ochocientos
17 inclusive. Los certificados provisionales serán
18 suscritos por el Presidente y por el Gerente
19 General. Cada acción liberada de un dólar dará
20 derecho a un voto en las decisiones de la Junta
21 General, las no liberadas lo darán en proporción a
22 su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo
23 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o
24 destrucción de acciones, liquidaciones y todo
25 aquello que estos Estatutos no expresan se estará
26 a lo que dispone la Ley de Compañías. Las
27 utilidades serán repartidas en proporción al valor
28 pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE**
3 **LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
4 es el órgano supremo de la compañía y está
5 integrada por los accionistas de la misma
6 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
7 **NOVENO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
8 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la
9 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se
10 reunirán por lo menos una vez dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la compañía. Las Juntas Generales
13 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
14 año en que fueren convocadas para tratar los
15 asuntos puntualizados en la convocatoria. Se
16 podrá también reunir la Junta Universal de
17 conformidad con lo dispuesto en el artículo
18 doscientos treinta y ocho de la Ley de
19 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas
20 Generales serán convocadas por el Gerente
21 General o el Presidente mediante aviso que se
22 publicará en uno de los diarios de mayor
23 circulación en el domicilio de la compañía con
24 ocho días de anticipación por lo menos al día
25 fijado para la reunión con indicación de lugar,
26 día, hora y objeto de la junta. Las Juntas
27 Generales: Ordinarias, Extraordinarias o
28 Universales serán presididas por el Presidente de la

1 compañía y el Gerente General actuará como el
2 Secretario de las mismas, en ausencia del
3 Presidente o Gerente General, presidirá la junta o
4 actuara como secretario la persona que los
5 concurrentes designen para desempeñar tales

6 funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El quórum
7 para la Junta General será el concurrente que
8 represente por lo menos el cincuenta y uno por
9 ciento del capital pagado en Primera
10 Convocatoria y con el número de accionistas
11 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
12 expresarse así en la referida convocatoria.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de
14 las Juntas Generales se tomaran por mayoría de
15 votos del capital pagado concurrente a la
16 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
17 sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta
19 General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover
20 al Presidente y Gerente General de la compañía
21 de conformidad con la Ley y señalar sus
22 remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar
23 anualmente el Balance general y el Estado de
24 Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)**
25 Disponer el reparto de utilidades, amortización de
26 pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver
27 sobre el aumento o disminución del capital,
28 prorroga o disminución del plazo de la compañía;

1 **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la
2 compañía; **F)** Autorizar al representante legal para
3 el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los
4 bienes muebles e inmuebles de la compañía; y **G)**
5 Todas las demás atribuciones que le confiere la
6 Ley y los presentes estatutos sociales.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

8 La representación legal, judicial y extrajudicial de
9 la Compañía estará a cargo del Gerente General
10 de forma individual, con los deberes, atribuciones
11 y limitaciones que se establecen en el Estatuto
12 Social. Salvo autorización expresa y unánime por
13 los accionistas de la compañía mediante la Junta
14 respectiva, el Gerente General de la compañía
15 mantiene las siguientes limitaciones a sus
16 atribuciones y responsabilidades: **A)** Participar en
17 concursos, licitaciones, o negociaciones con las
18 instituciones públicas que compongan el Estado
19 Ecuatoriano. **B)** Suscribir contratos colectivos con
20 asociaciones de trabajadores. **C)** Contratar o
21 terminar la relación contractual laboral de un
22 número mayor a dos trabajadores bajo relación
23 de dependencia por cada mes. **D)** Otorgar
24 poderes generales o especiales a terceras
25 personas. **E)** Participar a nombre de la compañía
26 en conferencias, simposios, organizaciones
27 gremiales, cuerpos colegiados, entre otras
28 actividades similares, así como comparecer de

1 cualquier forma posible ante medios televisivos,
2 radiales, de prensa escrita o cualquier otro medio
3 de comunicación, publicidad, entre otros
4 similares. F) Los demás que determine la Junta de
5 Accionistas en cualquier momento. **ARTÍCULO**

6 **DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA**
7 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía, quien

8 podrá ser accionista o no de la misma, durará
9 cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá
10 ser reelegido indefinidamente y tendrá las más
11 amplias facultades para administrar la sociedad.

12 Así mismo podrá continuar en el ejercicio de sus
13 funciones hasta ser legalmente reemplazado. El
14 Presidente está especialmente obligado en forma
15 conjunta con el Gerente General, a cumplir con
16 las obligaciones que, para los administradores
17 prevé la Ley, de manera señalada en el Artículo
18 veinte de la Ley de Compañías. Corresponde al
19 Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta
20 General a las que asista y suscribir con el
21 secretario las actas respectivas; y hará cumplir los
22 estatutos y las resoluciones de la Junta General;
23 **b)** Suscribir con el Gerente General los
24 certificados provisionales o título acción y
25 extenderlo a los accionistas. **c)** Cumplir y hacer
26 cumplir el presente estatuto social; **d)** Convocar
27 en forma individual a Junta General de
28 Accionistas conforme a la Ley y al Estatuto Social;

1 f) Ejercer las atribuciones previstas para los
2 administradores en la ley de compañías; **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA**
4 **COMPAÑIA.-** El Gerente General de la compañía
5 quien podrá ser accionista o no de la misma
6 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones,
7 podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las
8 más amplias facultades para representar a la
9 compañía de manera Legal, Judicial y
10 Extrajudicial. El mismo podrá continuar en el
11 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)**
13 Convocar a las reuniones de Junta General; **b)**
14 Actuar de Secretario de las reuniones de Junta
15 General a las que asista y firmar con el Presidente,
16 las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente
17 los certificados provisionales o título acción y
18 extenderlo a los accionistas; **d)** La representación
19 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
21 ley de compañía; **e)** Ejercer las atribuciones
22 previstas para los administradores en la ley de
23 compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
24 **FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL**
25 **COMISARIO.-** La fiscalización y control de la
26 compañía estará a cargo de un Comisario,
27 elegido por la Junta General de accionistas, y
28 durará un año en su cargo, quien tendrá las

1 facultades y deberes que le concede e impone la
2 ley de compañías. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **OCIAVO: NORMA LEGAL.-** La compañía se
5 disolverá anticipadamente en cualquier momento
6 por cualquier motivo si la Junta de Accionistas
7 así lo determina, o por una o más de las causas
8 previstas para el efecto en la Ley de Compañías;
9 y se liquidará de acuerdo al procedimiento que
10 corresponda de acuerdo con la misma Ley. El
11 Gerente General será designado por la Junta de
12 Accionistas como Liquidador Principal y se
13 nombrará un Liquidador Suplente. **CLÁUSULA**
14 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
15 El capital de la compañía ha sido suscrito y
16 pagado de la siguiente forma: **CARLOS ALFREDO**
17 **ZURITA MACÍAS**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA**
18 **Y NUEVE** acciones de un dólar cada una y ha
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de
20 cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es
21 la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100**
22 dólares de los Estados Unidos de América; **MARIO**
23 **ALBERTO GRABER NIETO**, ha suscrito **UNA** acción de
24 un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del
25 valor de ella en dinero en efectivo, esto es la
26 cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS** de dólar de
27 los Estados Unidos de América; quedando de esta
28 forma pagada una cuarta parte del capital social



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751796
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915054589 GRABER NIETO MARIO ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA DE EMPAQUES INDEMPAQUES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

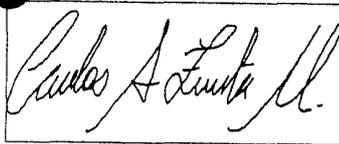
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

16/12/2016 3.45 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1205176512

Nombres del ciudadano: ZURITA MACIAS CARLOS ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YEPEZ VERDEZOTO KAREM ELINA

Fecha de Matrimonio: -----

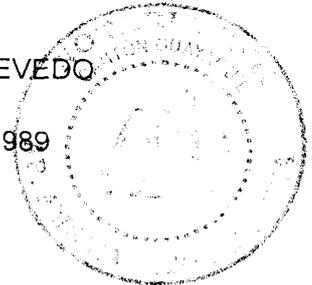
Nombres del padre: ZURITA NESTOR CERVANDO

Nombres de la madre: MACIAS MORAN PETRA NELLY

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2017

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS
 GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-003-99226



170-003-99226



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.01.17 12:16:34 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

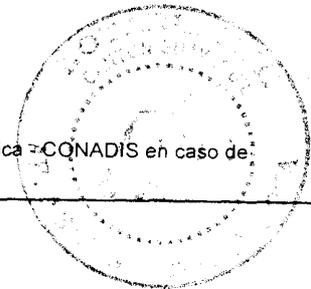
NUI: 1205176512

Nombre: ZURITA MACIAS CARLOS ALFREDO



Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD



1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2017

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-c5832



borrador-c5832



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915054589

Nombres del ciudadano: GRABER NIETO MARIO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

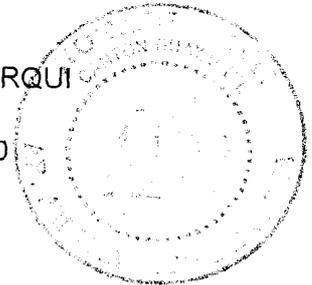
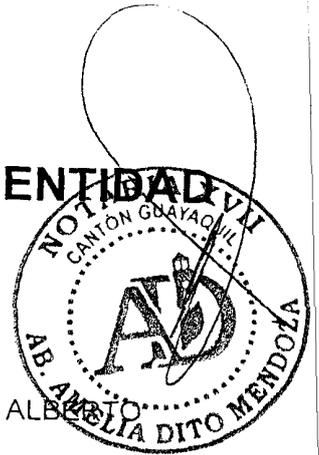
Nombres del padre: ERNESTO ENRIQUE GRABER ULLAURI

Nombres de la madre: CINTHIA MARIA NIETO CANDIA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2017

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-003-99300



173-003-99300

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.17 11:18:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



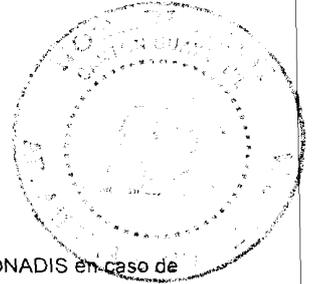
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0915054589
Nombre: GRABER NIETO MARIO ALBERTO

Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD



1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2017

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-8d662

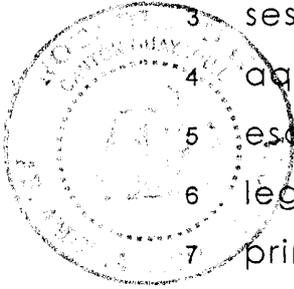


borrador-8d662



1 de la compañía. El saldo, los accionistas se
2 comprometen a pagarlo en dinero en un plazo de
3 veinticuatro meses a partir de la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION**
6 **JURAMENTADA.-** Los accionistas señores **CARLOS**
7 **ALFREDO ZURITA MACIAS y MARIO ALBERTO GRABER**
8 **NIETO** declaran bajo juramento: a) Que, el capital
9 social de la compañía ha sido suscrito y pagado
10 como se lo señala en la cláusula tercera de la
11 presente escritura; b) Que, depositarán en un
12 banco el capital pagado una vez inscrita la
13 compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**
14 **ESPECIAL.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
15 **NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIÓN.-** Los
16 accionistas al momento de la suscripción de la
17 presente escritura por unanimidad nombran para
18 un periodo de cinco años como **GERENTE GENERAL**
19 de la compañía al señor **BARLI BAWINGTON**
20 **CAMPOVERDE TORRES**, y por un periodo de cinco
21 años como **PRESIDENTE** de la compañía a la
22 señora **MORAIMA NOEMI CHÁVEZ MORÁN**; así
23 mismo autorizan al abogado Carlos Alfredo Zurita
24 Macías, para que realice todos los trámites
25 correspondientes en la Superintendencia de
26 Compañías y Registro Mercantil.- Agregue Usted
27 Señora Notaría, las demás formalidades de estilo
28 para la completa validez de este instrumento.-

1 **Firmado)** Abogado Carlos Alfredo Zurita Macías,
2 con registro profesional cero nueve dos mil trece
3 sesenta y nueve del Foro de Abogados. Hasta
4 aquí la minuta, la misma que queda elevada a
5 escritura pública para que surta sus efectos
6 legales. Leída que le fue la presente escritura de
7 principio a fin por mí la Notaria a los
8 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
9 partes y la suscriben en unidad de acto conmigo,
10 de todo lo cual doy fe.----



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Mario Alberto Graber Nieto
C.C. No. 0915054589
Cert. De Vot. No. 182-0283

Carlos Alfredo Zurita Macias
C.C. No. 1205776572
Cert. De Vot. No. 010-0051



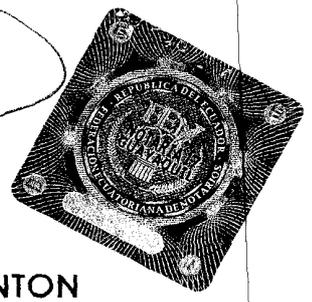
ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

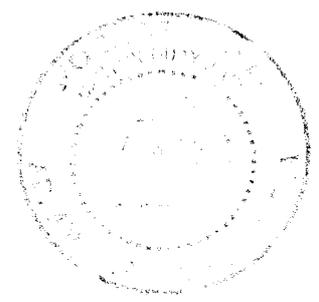
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
testimonio certificado de la escritura
No. 20170901017P00130 DE constitución de compañía
sello, rubrico y firma en la ciudad de Guayaquil, el **diecisiete**
de enero de dos mil diecisiete.- LA NOTARIA.



[Handwritten signature]



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000021320



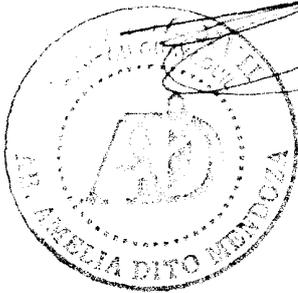
20170901017C00845

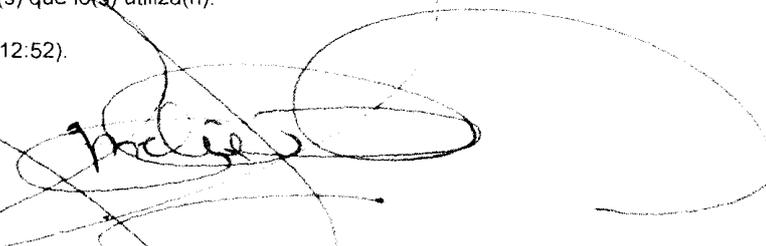


FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901017C00845

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a TESTIMONIO DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA DE EMPAQUES INDUEMPAQUES S.A. y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es) Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 1 DE MARZO DEL 2017, (12:52).




NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000019694



20170901017P00130

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901017P00130					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE ENERO DEL 2017, (12:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRABER NIETO MARIO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915054589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZURITA MACIAS CARLOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205176512	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 300

1595441DSIZZVR

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	233
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	89
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /17/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA DE EMPAQUES INDUempaques S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 10 DÍAS (S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

(Firma manuscrita)
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA DE EMPAQUES INDUEMPAQUES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO:	CIUDADELA: PEDRO MENENDEZ GILBERT	
CALLE:	NÚMERO: 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 5	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2863217	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dvelez_@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: moraima49@hotmail.com	
CELULAR: 0984322445	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL SANTUARIO DEL DIVINO NIÑO DE DURAN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Barli Bawington Campoverde Torres

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0912015120

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1